

San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2001.

RESOLUCION GENERAL N° 988/01

VISTO:

La Resolución General N° 960 de fecha 22 de diciembre de 2000, por la cual la Dirección Provincial de Rentas ha sancionado el Calendario Impositivo del presente año fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo "5to. incs. a) b) y c)" de la mencionada resolución se ha establecido como fecha de vencimiento para el pago del 4to. y 7mo. anticipo del Impuesto a los Automotores y Motovehículos el día 20 de Agosto del Cte. año.

Que, el Director General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, solicita el dictado de un acto administrativo que posibilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, sin exigir los intereses por mora hasta la fecha que se expresa más abajo

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Considerar en término los pagos correspondientes al 4to. y 7mo. anticipo del Impuesto a los Automotores y Motovehículos cuyo vencimiento había sido fijado para el 20-08-2001, por el artículo 5° de la Resolución General 960/00, que se ingresen hasta el día 07 de Setiembre del año en curso.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorias. Cumplido archive.-

Cgf-3684